

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional.

Sin embargo, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes:

Primero. Por imperfección del producto nacional, declarada después de practicar análisis ó ensayos con intervención de los interesados.

Segundo. Por notable diferencia del coste del producto nacional en el lugar de su destino con relación al producto extranjero.

Tercero. Por reconocida urgencia, que no puede satisfacer la industria española.

Cuarto. Por no existir la producción nacional respectiva.

Art. 2.º Todos los años, en el mes de Septiembre, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de las provincias, por medio de Real decreto de la Presidencia, acordado en Consejo de Ministros, relación motivada de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, con arreglo á lo que se determina en el artículo anterior. Los interesados podrán dirigir sus reclamaciones contra dicha relación á la Presidencia del Consejo de Ministros, y presentar sus pruebas hasta el treinta de Noviembre, y el Gobierno publicará en los expresados periódicos oficiales su resolución definitiva, también motivada, antes del 1.º de Enero siguiente. Esto no obstante, el Gobierno podrá eliminar, en cualquier tiempo, de la relación anual los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos precedentes es aplicable á los contratos de servicios y obras provinciales y municipales y á las concesiones de servicios y obras públicas que se otorguen en lo sucesivo. Además, el Gobierno procurará celebrar convenios para que lo dispuesto en esta ley sea también aplicable á las concesiones que se hayan otorgado con anterioridad.

Art. 4.º Si la Administración dictare alguna resolución que se considere contraria á las prescripciones de esta ley, los perjudicados podrán reclamar contra ella ante el Tribunal Contencioso administrativo correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

La primera relación de artículos ó productos que habrá de formarse, con arreglo al art. 2.º, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de las provincias dentro de noventa días, contados desde la publicación de esta ley. Las reclamaciones y sus pruebas se presentarán y practicarán en los treinta días posteriores, que serán prorrogados por un plazo igual si los interesados lo solicitan, y el Gobierno publicará su resolución definitiva dentro de otros treinta días.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Mallorca la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo de

3.000 pesetas anuales, que lia de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura, ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen los cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto á los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Febrero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 340.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.269.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Francisco, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en terrenos de D. Joaquín Díaz Cañavate, paraje llamado Cabezo de la Cruz, Carrascosy; lindando por Poniente con el Barranco de la Murta, y por

los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de 8 metros de profundidad, que existe en el citado Cabezo de la Cruz; y desde él se medirán al N. verdadero 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 400, 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Febrero de 1907.—Antonio Belmar.

Número 341.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.280.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Martínez Méndez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Enero último, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada Maria del Milagro, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo del Arrear, diputación de La Hoya; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado seis metros al N. 9.º Oeste de una roza abierta en la ladera S. del Cabezo del Arrear; y se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 225 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª N. 500; 3.ª á 4.ª O. 800; 4.ª á 5.ª S. 500, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Febrero de 1907.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 372.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1907

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Articulos, Pesetas, TOTAL por capitulos, Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL

Table listing administrative expenses: 1. Gastos de representacion, 2. Sueldos del Archivero y del Depositario, 3. Idem de los empleados y dependientes, etc.

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table listing general services: 1. Gastos de quintas, 2. Idem de bagajes, 3. Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial, etc.

CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table listing public works: 1. Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones, 2. Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras, etc.

CAPITULO IV.—CARGAS

Table listing charges: 1. Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia, 2. Pensiones concedidas legalmente, 3. Intereses y amortizacion del empréstito de aprobacion, etc.

Table listing expenses for Instruction: 1. Junta provincial del ramo, 2. Subvencion o suplemento que abona la provincia el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros, etc.

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA

Table listing expenses for Beneficence: 1. Atenciones de la Junta provincial, 2. Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios, etc.

CAPITULO VII.—CORRECCION PUBLICA

Table listing expenses for Public Correction: 1. Gastos de Cárceles, 2. Idem de establecimientos penales.

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS

Table listing unforeseen expenses: Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir para el sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia e Instruccion publica.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table listing expenses for foundations and construction: Cantidades destinadas a la fundacion o construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia e Instruccion publica.

CAPITULO X.—CARRETERAS

Table listing expenses for roads: Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, etc.

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table listing diverse works: Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado o de los Ayuntamientos.

CAPITULO XII.—OTROS GASTOS

Table listing other expenses: Cantidades destinadas a objetos de interes provincial, fuera de presupuestos, etc.

CAPITULO XVII

Table listing obligations outside the budget: Obligaciones fuera de presupuesto.

TOTAL GENERAL

137.199 69

En Murcia a 18 de Enero de 1907. —El Contador de fondos provinciales, José G.ª Vittalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Alcázar.

Cuarta sección.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

El día 1.º de Marzo próximo a las once tendrá lugar en esta Casa de... la subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción a la vigente ley de Caza.

Murcia 17 de Febrero de 1907. El Primer Jefe, Emilio Ruiz de Aljos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia.

Hace saber: Que el día 23 del actual a las diez de la mañana, dará principio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresados a continuación, procedentes de abandono.

Expediente núm. 33/906. Lote único.

Un bocoy peso bruto 590 kilogramos, Tasa, 135. Net 455 kilogramos, equivalentes a 548 litros alcohol de 92.

Hectolitro, 70 pesetas. 383 60

Un bocoy envase. 10 »

TOTAL. 393 »

Expediente núm. 2/907. Lote único.

Seis barriles peso bruto 373 kilogramos, conteniendo 316 litros aguardiente anisado de menos de 60.º

Hectolitro, 50 pesetas. 158 »

Seis barriles envase. 10 »

TOTAL. 168 »

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de gastos de papel, derechos reales por transmisión de bienes, inserción en el Boletín Oficial de la provincia y demás gastos ocasionados.

Cartagena 15 de Febrero de 1907. El Administrador, Emilio Albaldajo.

Sexta sección.

TRIBUNAL PROVINCIAL

para exámenes de aspirantes a Secretarios de Ayuntamientos.

Este Tribunal recuerda que según lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 16 de Noviembre último, hasta fin del corriente mes, corre el plazo improrrogable para solicitar de su Presidente actuar ante el mismo Tribunal a cuyo efecto los interesados formularán instancia documentada con los justificantes de los méritos y servicios que deseen acreditar, expedidas en papel de la clase 11, presentándolas al infrascrito Secretario del Tribunal, en las oficinas de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 13 de Febrero de 1907. Agustín Hernández del Aguila.

Número 93.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Mes de Diciembre de 1906.

DISTRIBUCION de fondos por grupos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Ayuntamiento y formada con sujeción a lo que dispone el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Table with columns for descriptions, Pesetas, and TOTAL por grupos. Includes sections like CAPITULO I (Gastos obligatorios de pago inmediato), CAPITULO V, CAPITULO IX, CAPITULO I, CAPITULO II, CAPITULO III, CAPITULO XI, and CAPITULO I.

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de cinco mil cuarenta y dos pesetas veintiocho céntimos. Alguazas 1.º de Diciembre de 1906. El Alcalde, Aprobado en 9 de Diciembre 1906, Feliciano Martínez. P. A. D. A., El Secretario, Juan Sánchez.

Número 3570.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Noviembre de 1906.

Ordinaria del día 2.

Fue aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de la circular de la Excmo. Diputación provincial, señalando el contingente que corresponde a esta ciudad para el próximo año de 1907, se acordó su aprobación y que pase a Contaduría a los efectos oportunos.

También se acordó quedar enterado y prestarle su cumplimiento en la parte que corresponda, al Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo la creación de una Junta denominada de construcción de la nueva cárcel de esta ciudad, y determinando la construcción, funcionamiento y deberes de la misma. Con vista de un oficio del Inspector de policía urbana, que comunica hallarse obstruidos los embovedados de las calles de Taller y Argüelles, con motivo de las últimas lluvias, se acordó autorizar a la Al-

caldia para que con la debida urgencia, disponga la limpieza de los mismos.

Se acordó por mayoría la aprobación de la nómina de los jornales devengados por el Guardia del Hospitalillo de Vistabella, durante el mes de Octubre último.

Dada cuenta de la solicitud presentada por José Jiménez Martín, en petición de auxilio para atender a la lactancia de una niña de ocho meses, por resultar que la madre a consecuencia de ser invadida por el tifus, perdió la leche, y hallarse el padre falto de salud careciendo de todos recursos, se acordó concederle la pensión mensual de quince pesetas para la lactancia de su precitada hija.

El Sr. Pujol se dió por conforme con las explicaciones del Sr. Presidente, respecto a la pregunta que hizo en la sesión anterior sobre peticiones dadas por el Municipio, sin previo acuerdo de la Corporación.

Previa declaración de urgencia, se acordó aprobar por mayoría, la transferencia de algunos créditos del presupuesto corriente, propuesta por la Comisión de Hacienda e importante la cantidad de cuarenta mil setecientos cuarenta y dos pesetas setenta céntimos, para cubrir parte de los gastos causados con motivo de la enfermedad tífica, con el voto en contra del Sr. Guerrero.

Ordinaria del día 9.

Previa lectura fue aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

A continuación se dió lectura a la Real orden de 29 de Octubre último, desestimando las reclamaciones formuladas por varios Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905, que según la prestación de los servicios sanitarios, y se acordó quedar enterada, pasándola a la Comisión de Hacienda para su cumplimiento.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público el expediente para el arriendo del suministro de piedra machacada con destino a las carreteras y caminos en los años 1907 y 1908, se acordó señalar para el acto de la subasta el día quince de Diciembre próximo a las diez horas del mismo.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 155 de la ley Municipal vigente, se aprobó la distribución de fondos para el presente mes y el extracto de los acuerdos, correspondientes al mes de Octubre último.

Ordinaria del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas presentadas por diferentes conceptos.

Examinado el repartimiento de la contribución territorial formado por la Junta pericial para el próximo año de 1907 y resultando haberse cumplido con lo dispuesto en el reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y demás formalidades prevenidas, se acordó prestarle su aprobación, remitiendo original y copia a la Administración de Hacienda de la provincia a los efectos que correspondan.

Practicada la información pública ordenada en instrucción sin que se haya producido reclamación alguna en el expediente para el arriendo del arbitrio sobre plaza y puestos públicos en el año 1907, se acordó señalar para el acto de la subasta el día 24 de Diciembre próximo a las diez horas del mismo.

Dada cuenta de un oficio de la inspección provincial de primera enseñanza, disponiendo por orden de la superioridad la clausura de los establecimientos de enseñanza de D.ª Concepción Vera Vives y otras

que han dejado de cumplir varias prescripciones legales, se acordó notificar dicho orden a los interesados para su cumplimiento.

También se acordó quedar sobre la mesa para estudio de los señores Concejales los expedientes de fallidos presentados sobre contribución territorial de los años 1889-90 a 1901 inclusive y los de la urbana de 1893-94 a 1901.

Igual acuerdo recayó en el informe de la comisión de policía urbana en el expediente de D. Pedro Marín Pagán, sobre defectos de construcción de una obra realizada por dicho señor.

El Sr. Presidente accidental hizo constar su deseo de que inmediatamente se convoque a la Comisión de Hacienda para la redacción del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1907.

Ordinaria del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas presentadas por sus interesados.

Presentados los expedientes de apremio y ejecución contra contribuyentes por rústica y urbana de varios años que corresponden a 1899-90 a 1901 inclusive, debidamente informados por la Junta pericial para la declaración de partidas fallidas, en vista de haberse agotado los procedimientos seguidos contra los mismos sin resultado positivo, se acordó declarar partidas fallidas las cuotas comprendidas en los expresados expedientes por la suma que los mismos indican.

Dada cuenta del informe de la Comisión de policía urbana en el expediente de D. Pedro Marín Pagán, sobre defectos de construcción de una obra, se acordó concederle a dicho señor un plazo de ocho días, para que proceda al derribo de la obra denunciada dejándola en las condiciones propuestas por dicho informe.

El Sr. Guerrero expuso que no obstante haber solicitado en sesiones anteriores el cumplimiento del artículo 153 de la ley, sobre confección del proyecto de presupuesto, nada se ha hecho hasta la fecha, y solicitaba de la presidencia excitara el celo de la Comisión de Hacienda para su redacción, y los Sres. Pujol, Roca y Martínez Miras, se adhirieron a la manifestación del Sr. Guerrero formulando protesta.

Dada lectura a la circular de la Comisión ejecutiva, para la suspensión del impuesto de consumos, se acordó que la Comisión de Hacienda proceda con urgencia a dar dictamen sobre la misma, exponiendo el juicio que le merezca dicho proyecto y si los medios que se conceden a los Ayuntamientos para cubrir sus presupuestos, son suficientes para sustituir dicho impuesto.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 28.

Leída el acta de la anterior, se acordó prestarle su aprobación por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de transferencia de créditos por 40.742'50 pesetas en el presupuesto corriente, para atender a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento con motivo de la epidemia del tifus, acordándose prestarle su aprobación a las indicadas transferencias, en la forma propuesta por el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 30.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

Conforme a lo dispuesto en la ley Municipal vigente, se acordó proceder a la rectificación del padrón ve-

cial, autorizando a la Alcaldía para el nombramiento del personal necesario y adquisición del material preciso.

También se acordó quedar sobre la mesa hasta la sesión inmediata, la propuesta de la gratificación que ha de concederse a la viuda del que fue auxiliar de Secretario, Don Francisco Cabrero Ruiz.

Igualmente se acordó conforme solicita Don Francisco de Prados Salmerón, sobre su inscripción en el padrón de vecinos de esta ciudad.

La Unión 30 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 7 de Diciembre de 1906.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión de este día, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó su aprobación y remisión al Señor Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el Boletín oficial, según está prevenido; certifico.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento de esta referida villa, en la sesión que ha tenido lugar el día de hoy, para la designación de los Vocales que en el año actual han de formar parte de la Junta municipal, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera.

- D. Juan Gallego Vivancos.
D. Javier Saez Bajac.
D. Luis Atienzar Arcé.
D. Alfonso García Agüera.

Sección segunda.

- D. Antonio Fuentes Vivancos.
D. Ginés Carvajal García.
D. Ginés José García Martínez.
D. Vicente García Zamora.

Sección tercera.

- D. Alfonso Méndez Campillo.
D. Ramón Campillo Paredes.
D. Ginés Fernández Moreno.

Sección cuarta.

- D. Agustín Delgado Rodríguez.
D. Antonio Acosta Vivancos.
D. Miguel Morales Izquierdo.

Sección quinta.

- D. Andrés Jorquera Lardín.

Sección sexta.

- D. Salvador Campillo Ríos.

Sección séptima.

- D. José María Ballesta Méndez.

Sección octava.

- D. Juan Antonio Vera Muñoz.

Sección novena.

- D. Miguel García Torres.

Sección décima.

- D. Juan Acosta Morales.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento y a los efectos del artículo 69 de la vigente ley un-

Mazarrón 16 de Febrero de 1907. —Luis Zapata.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

Sección primera

- D. Antonio Banachache Molina.
D. José Caño Molina, (marro)
D. Antonio Molina Sánchez.

Sección segunda

- D. Rafael Molina Sánchez.
D. Elias Molina Aragónés.
D. Juan Antonio Sánchez Sánchez.
D. Roque Parra Cano.
D. José Molina Sánchez.

Sección tercera

- D. José M.º Nuñez Fernández.
D. Fernando Martínez Palazón.

Sección cuarta

- D. Julián Molina Caño.
D. Juan Lozano Carcelén.
Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Blanca 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Rafael Fernández.

Octava sección.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Edicto.

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, y en el expediente instado en el mismo por Doña Concepción Acosta Esparza, vecina de Mazarrón, para que se la constituyera en depósito, con el fin de entablar demanda de divorcio, contra su marido Don Jesús Navarro Muñoz, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar por primera vez a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca de la propiedad de la expresada Doña Concepción Acosta.

La mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente a Don José María Bonmati Sauz, de una casa de morada, sita en la población de la villa de Mazarrón, calle del Pilar número diez; compuesta de varias habitaciones, midiendo de superficie doscientas veinte varas ó sean ciento cincuenta y seis metros cuadrados; que linda por la derecha saliendo, calle de Santa Ursula; izquierda casa de herederos de Francisco Martínez Vera, y espalda calle de Santa Ursula y la precitada casa. Valorada en doce mil quinientas pesetas.

La finca descrita se vende para con

su producto reintegrar el papel invertido en dicho expediente, haciéndose constar que la subasta tendrá lugar el día veintidós de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la indicada subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario, para que puedan examinarlos los que se deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir otros.

Dado en Totana a diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Escribano, Vicente Lizandra.

ANUNCIOS CAJA DE AHORROS BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y A GUTI A S

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 8 DE FEBRERO DE 1907

Table with financial data: Saldo anterior (5,494,088'99), Imposiciones durante la semana (267,626'88), Suma (5,761,715'87), Reintegros (146,159'04), Saldo (5,615,556'83)

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández